

## **ARTÍCULO II**

### **Membresía**

- 1. Membresía Activa:** Los medios de comunicación que coincidan con los principios de la libertad de expresión, incluyendo periódicos y revistas independientes y otras publicaciones periódicas difundidas seis o más veces en un año, ya sean impresas o en línea cuyo contenido principal sean noticias, información y opiniones, medios electrónicos independientes, plataformas digitales con programación noticiosa, las agencias de noticias y fotografías, y los distribuidores de noticias y colaboraciones, serán elegibles para la Membresía Activa. Ningún postulante podrá ser admitido como Socio Activo a menos que haya tenido una operación o publicación continua por al menos un año. Para ser elegible para la Membresía Activa, el solicitante deberá tener un compromiso probado con la libertad de expresión, ser de propiedad privada y apoyar los principios y aspiraciones de la Sociedad. Los socios activos estarán representados en la reunión de la Sociedad por sus propietarios, editores ejecutivos, directores editoriales, gerentes o representantes registrados. Cuando una o más personas estén inscritas como representantes de un Socio Activo, tendrán derecho, colectivamente, a un solo voto.
- 2. Membresía Corporativa:** Las entidades que posean múltiples medios de comunicación que cumplan con los criterios para la Membresía Activa, como se ha indicado anteriormente, serán elegibles para la Membresía Corporativa. Cuando una o más personas estén registrados como representantes de un Socio Corporativo, tendrán derecho, colectivamente, a un solo voto.
- 3. Membresía Asociada:** Las personas empleadas o colaboradores estables de periódicos, revistas, representantes de editores ejecutivos, agencias y distribuidores de noticias, fotografías y reportajes, escuelas de Periodismo, así como columnistas (sindicados o no) y aquellos que trabajan en actividades afines (incluidos, entre otros, en medios en línea y electrónicos en la medida que dichas entidades sean elegibles para la Membresía Activa o Corporativa) serán elegibles para la Membresía Asociada. Las entidades afiliadas o que prestan servicios a la industria de los medios también son elegibles para la Membresía Asociada. Los Miembros Asociados no tienen derecho a votar en las reuniones de la Sociedad y sus representantes no son elegibles para ocupar cargos o ser elegidos para la Junta de Directores de la Sociedad.

- 4. Membresía Honoraria:** Cualquier periodista o individuo que se haya distinguido por notables contribuciones a la libertad de prensa o la libertad de expresión o a la profesión periodística podrá ser elegido por la Junta de Directores de la Sociedad o la Asamblea General como Socio Honorario. Los Socios Honorarios no tendrán derecho a votar en las reuniones de la Sociedad ni a ocupar cargos o ser elegidos a la Junta de Directores de la Sociedad. Los Socios Honorarios no están obligados a pagar cuotas a la Sociedad.
- 5. Solicitud de Membresía Activa, Corporativa o Asociada:** Todos los candidatos a la Membresía Activa, Corporativa o Asociada deberán someter una solicitud por escrito a la oficina principal de la Sociedad, que incluirá el compromiso de adherirse a los objetivos y términos establecidos en el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad y a todas las Normas y Reglamentos adoptados por la Junta de Directores de la Sociedad, así como a abonar las cuotas anuales de afiliación correspondientes. El personal de la Sociedad preparará un informe para la Comisión de Socios de la Junta de Directores de la Sociedad detallando los antecedentes y la elegibilidad de cada solicitante para la categoría de membresía que corresponda. La Comisión de Socios presentará los nombres de los candidatos calificados para optar por la membresía a la Junta de Directores de la Sociedad para su aprobación. Para ser socios los candidatos deben ser aprobados por el voto afirmativo de dos tercios de los Directores presentes en una reunión de la Junta de Directores de la Sociedad cuando se ha alcanzado el quórum, o por dos tercios de los votos por correo (incluidos correo electrónico o fax) de toda la Junta de Directores. Los solicitantes aprobados para la membresía no tendrán derecho a ningún privilegio de afiliación ni estarán representados en sus reuniones hasta que hayan sido elegidos para ser socios y hayan pagado las cuotas anuales requeridas. En caso de que un solicitante no sea aprobado como socio, se le devolverá la cuota presentada en el momento de la solicitud.
- 6. Obligaciones Financieras:** Cada socio de la Sociedad deberá pagar cuotas anuales regulares establecidas por el Comité Ejecutivo, sujetas a la ratificación de la Junta de Directores de la Sociedad. A discreción del Comité Ejecutivo, los socios que tengan cuotas atrasadas no podrán ejercer plenamente sus derechos como socios hasta que se pongan al día en el pago de sus cuotas atrasadas. A un socio objeto de cierre o confiscación u hostigamiento económico grave y limitativo por parte de un gobierno, se le permitirá continuar como socio, sin el pago de las cuotas hasta que pueda volver a abrir bajo la propiedad de sus dueños anteriores al cierre o confiscación, o cese el hostigamiento. Los socios que deseen renunciar deben notificarlo por escrito a las oficinas de la Sociedad. Las renunciaciones se aceptarán sólo después del pago de las cuotas del año fiscal en curso, o/y salvo el caso de socios que hayan sido víctimas de cierre o/y

confiscación. El Tesorero informará al Comité Ejecutivo y a la Junta de Directores acerca de todas las dimisiones recibidas.

#### **7. Suspensión de Membresía o Expulsión:**

La Junta de Directores de la Sociedad, mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros, tendrá la facultad de suspender o expulsar a un socio por un período de tiempo determinado o por tiempo indefinido, cuando la Junta considere que dicho socio ha violado las disposiciones del Acta Constitutiva o los Estatutos de la Sociedad. La Junta admitirá una moción de suspensión o expulsión, previa presentación por escrito por parte de cinco socios de la Sociedad con derecho a voto. En el caso de que se haya presentado a la Junta de Directores una moción de suspensión o expulsión adecuada, se entregará una copia de la moción al socio en cuestión y se le avisará por escrito, con una antelación mínima de 30 días, a qué hora y lugar dicha moción será considerada por la Junta de Directores de la Sociedad. El socio en cuestión tendrá derecho a estar presente durante la reunión a los fines de presentar su defensa cuando dicha moción se examine por la Junta de Directores. En caso de suspensión o expulsión, el socio en cuestión podrá, mediante la entrega de una petición debidamente firmada por al menos el diez por ciento de los socios con derecho a voto de la Sociedad, con cada firma notariada, apelar la decisión de la Junta de Directores ante la Asamblea de la Sociedad. En tal caso, la decisión de la Junta de Directores se anula con el voto de dos tercios de los Socios Activos y Corporativos representados en dicha reunión anual y con derecho a voto. De no lograrse una votación de dos tercios de los Socios Activos y Corporativos a favor de anular la decisión de la Junta de Directores, se mantendrá la decisión de la misma.

Todo socio suspendido o expulsado perderá todos los derechos e intereses en la Sociedad. Cualquier persona que haya sido suspendida o expulsada en la categoría de Asociado no podrá participar en ninguna reunión de la Sociedad como representante de ningún Socio Activo o Corporativo. Cualquier Socio Activo o Corporativo suspendido o expulsado no tendrá derecho a estar representado en ninguna reunión de la Sociedad. Esa condición continuará, aunque quede pendiente cualquier apelación según lo dispuesto arriba.

- 8. Reuniones:** Las reuniones de la Asamblea y de la Junta de Directores de la Sociedad podrán celebrarse fuera del estado de Delaware. A menos que existan buenas razones para lo contrario, la Asamblea General anual se celebrará durante el mes de octubre en un lugar que la Junta de Directores determinará y se anunciará por lo menos seis meses antes de dicha Asamblea General anual. Pueden convocarse reuniones especiales por el Presidente de la Sociedad o cuando el Secretario reciba una solicitud por escrito, con

la firma de por lo menos una décima parte de los socios con derecho a voto. Los asuntos de estas reuniones especiales se limitarán a lo especificado en la convocatoria.

9. **Quórum:** A menos que se especifique lo contrario en estos Estatutos, se requiere un quórum de al menos cincuenta socios con derecho a voto para abordar cuestiones de la Sociedad en una Asamblea General anual o reunión extraordinaria de los socios. Para establecer el quórum se tomará como referencia el informe de asistencia de los socios a la apertura de la reunión elaborado por la Comisión de Socios.

### **ARTÍCULO III**

#### **Junta de Directores**

1. **Poderes:** Sujeto al Acta Constitutiva y las leyes del estado de Delaware, los asuntos de la Sociedad estarán bajo la dirección de la Junta de Directores, con sujeción a la delegación por parte de la Asamblea General. La Junta tendrá la autoridad de establecer todas las reglas y regulaciones para conducir la administración y los asuntos de la Sociedad (incluso, pero no restringido a ello, la aprobación de las resoluciones de la Comisión de Libertad de Prensa e Información), establecer una oficina u oficinas cuando sea necesario, dentro o fuera del estado de Delaware, emplear o despedir personal y fijar su compensación, y generalmente tomar las acciones y medidas necesarias en función de los mejores intereses de la Sociedad; incluso pero no restringido el establecimiento de cuotas de membresía. La Junta de Directores se reserva el derecho a ejercer todas las facultades corporativas no delegadas a las autoridades u órganos subordinados dentro de la Sociedad en virtud de los Estatutos u otras acciones de la Junta de Directores.

#### **2. Composición y tiempo de servicio:**

- a. **Composición:** La Junta de Directores estará integrada por:

- (1) Los miembros del Consejo Consultivo, quienes serán miembros ex officio.
- (2) Para alentar la formación de un grupo con una diversidad de orígenes, intereses y experiencias, sesenta personas serán elegidas por períodos escalonados de tres años cada uno. -Serán elegidos cada año veinte directores de una lista de cuarenta candidatos, aprobada por la Comisión de Nominaciones. Los directores serán elegidos en la reunión anual de la Asamblea General de la Sociedad por los Socios Activos y Corporativos presentes, de la siguiente manera: